



ACUERDO #
00 002 134

La Defensora de los Habitantes de la República

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1,8 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los numerales 4, 6, 11, 13, 101, 102, 104 y 105 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 85 inciso e) del Código de Trabajo, artículo 2 y el inciso f) del artículo 25 de Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N° 528 del 09 de mayo del 2001 y los artículos 1, 3, 12, 13, 15, 32 y 33, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, aprobado por medio del Acuerdo 600-DH de fecha 20 de diciembre del 2001.

CONSIDERANDO:

1. Que la señora Irene Pacheco Alfaro, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad N° 1-463-491, laboró para esta institución del 10 de agosto de 1994 al 04 de enero del 2018.
2. Que la servidora disfrutó de los siguientes permisos sin goce de salario:

Fecha de rige	Fecha de vence	Folio
16-09-2001	15-09-2002	65
16-09-2002	15-03-2006	68
16-03-2006	30-04-2006	76
01-05-2006	30-04-2010	82
01-05-2010	30-04-2014	96

3. Que según nota presentada por la exfuncionaria el 30 de noviembre del 2017, a partir del 05 de enero del año en curso se acogió a la pensión por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, motivo por el cual se procedió a cesarla del puesto que ocupaba en propiedad, No. 018928, clasificado como Asistente de Despacho.
4. Que para el período 2017-2018 tiene derecho a 12,50 días de vacaciones proporcionales de los cuales disfrutó 1 día por lo que se le deben cancelar 11,50, (ver folio 191 del expediente personal).
5. Que para efectuar los cálculos por concepto de cesantía el Departamento de Recursos Humanos realizó las consultas a las instituciones para las que laboró la señora Pacheco Alfaro determinándose, con base en las certificaciones emitidas, que a la exfuncionaria no se le considera para el cálculo el lapso comprendido entre junio de 2002 a mayo del 2006, tiempo que laboró para la Asamblea Legislativa, de conformidad con certificación ASELEGIS 018-01-2018 la cual indica que dicho período le fue cancelado (Ver folios 195,196 y 197 del expediente personal).
6. Que el salario promedio mensual de las últimas cincuenta semanas, período 2017-2018- del 10 de agosto del 2017 al 04 de enero del 2018 - es de **¢1.789.845,75** y su respectivo salario promedio diario es de **¢59.661,52** (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde un monto por concepto de vacaciones de **¢686.107,55** (ver folio 205 del expediente personal),
7. Que de conformidad con el artículo 30 inciso b) del Código de Trabajo, el promedio mensual de los salarios devengados por la exservidora durante los últimos seis meses fue de **¢1.810.385,83** y el promedio diario fue de **¢60.346.19**, montos que son la base para efectuar el cálculo y establecer el total que corresponde por concepto de cesantía, tal y como consta en el folio #209 del expediente personal. En razón del tiempo laborado para la Institución, conforme al artículo 29, numeral 3, inciso m) del Código de Trabajo, se le deben cancelar 20 días por año laborado o fracción superior a seis meses, para un total de 160 días, de modo que le corresponde por concepto de cesantía un total de **¢9.655.391,07**.

8. Que la Defensoría de los Habitantes de la República ha depositado **¢3.541.790,29** (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA COLONES CON VEINTINUEVE CENTIMOS) por concepto de aporte patronal a favor de la señora Pacheco Alfaro, en la Asociación Solidarista de Funcionarios y Funcionarias de la Defensoría de los Habitantes (ASOFUNDE), según certificación emitida por el Departamento Financiero-Contable en San José, el día 22 de enero del dos mil dieciocho, la cual se adjunta (folio 194 del expediente personal), suma que junto al aporte histórico de la señora Pacheco Alfaro, le deberá girar dicha Asociación.
9. Que el monto pendiente a cancelarle por concepto de cesantía a la exfuncionaria por parte de la Defensoría de los Habitantes es de **¢6.113.600,80**.

POR TANTO,

ACUERDA:

- 1.- Agradecer a la señora **Pacheco Alfaro** los servicios prestados a la institución.
- 2.- Pagarle el monto que por concepto de extremos laborales se detalla a continuación:

-Cesantía	¢6.113.600,80
-Vacaciones	¢686,107,55
TOTAL	¢6.799.708,35

Nota: Los montos correspondientes al Aguinaldo proporcional 2017-2018 y Salario Escolar 2018, serán cancelados en las fechas que para tal efecto tiene previstas la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

Notifíquese. Dado en San José a las 9:00 horas del 14 de febrero del dos mil dieciocho. Montserrat Solano Carboni; Defensora de los Habitantes de la República.

